

GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
N° 892400038-2

## CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 142 DE 2014

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER  
**OBJETO:** APOYO A LA GESTION  
**VALOR:** DOCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$12.513.571) M/CTE.  
**PLAZO:** NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 32 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.010.052, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de saneamiento básico y medio ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 089 de Enero 30 de 2015. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

**CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, Desarrollar las actividades para cumplir con los procesos establecidos en el plan de manejo ambiental de los sitios de disposición final o temporal en el departamento, en la Secretaría de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, dentro del proyecto **Habilitación de los sitios de Disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia.**- **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Implementar acciones con el propósito de dar cumplimiento a los procesos de disposición final o temporal de residuos para lo cual deberá presentar un plan de acción al inicio del contrato de conformidad a las estrategias del PGIRS, los planes de manejo ambiental y aquellas normas que lo modifiquen, el cual deberá ser aprobado por la supervisión. Dicho plan de acción podrá modificarse de conformidad al cumplimiento de las acciones y metas trazadas. 2) Desarrollar las actividades definidas en el plan de acción, y presentar un informe de avance de ejecución de las mismas en las que enumere las acciones adelantadas, lo anterior en concordancia con lo establecido en el PGIRS, los planes de manejo ambiental y normas que reglamenten sobre la materia. 3) En el marco del desarrollo de las acciones señaladas en el plan de acción propuesto deberá actualizar los aspectos que inciden en su desarrollo de conformidad a los procesos que se adelanten y a las variaciones que se identifiquen. 4) Establecer mecanismos dentro del plan de acción propuesto que garantice la adecuada disposición de residuos, de conformidad a las acciones y metas que se adelanten. En especial aquellos que se consideren aprovechables y de difícil disposición. 5) Participar en el desarrollo de acciones comunitarias que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina que Permitan darle Cumplimiento al PGIRS, al Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 y normas que lo modifiquen. 6) Participar en el desarrollo de acciones comunitarias que adelante el Departamento Archipiélago de San Adres Providencia y Santa Catalina que Permitan darle Cumplimiento al PGIRS y el decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013.- == **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$12.513.571) M/CTE.**- == **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: el primer pago por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.317.218) M/CTE,**

y el último pago por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$658.609), contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.- == **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- == **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$12.513.571) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-32-20** denominado **Habilitación de los sitios de Disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **181** de **Febrero 04** de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- = **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **181** de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(24)** días del mes de **Febrero** de Dos mil Quince (2015).

CESAR JAMES BRYAN  
Secretario General

ALBRON HEBRON ROBINSON CORPUS  
Secretario de SPMA (c)

ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER  
EL/LA CONTRATISTA